



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16592265-GDEBA-RSIVMSALGP -Baja de becas

VISTO el EX-2021-16592265-GDEBA-RSIVMSALGP, por el cual se gestiona la aceptación de las renunciaciones presentadas por Jesica Lorena CEPEDA, Sandra Raquel LARES y Stella Maris FUNES a las becas asistenciales asignadas, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-92-GDEBA-MSALGP, RESO-2021-381-GDEBA-MSALGP y RESO-221-488-GDEBA-MSALGP se asignaron las becas asistenciales a favor de Jesica Lorena CEPEDA, Sandra Raquel LARES y Stella Maris FUNES respectivamente, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, durante el período comprendido entre el 1° de enero y 30 de junio de 2021, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria IV;

Que las autoridades del Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria IV prestan conformidad a las renunciaciones presentadas, adjuntando al expediente la documentación correspondiente;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “*Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia. (...)*”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptada, a partir del 1º de julio de 2021, las renunciaciones presentadas por Jesica Lorena CEPEDA (DNI: 34.752.708), Sandra Raquel LARES (DNI: 21.444.674) y Stella Maris FUNES (DNI: 22.258.463), a las becas asistenciales asignadas mediante las RESO-2021-92-GDEBA-MSALGP, RESO-2021-381-GDEBA-MSALGP y RESO-221-488-GDEBA-MSALGP respectivamente, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.